

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3862

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

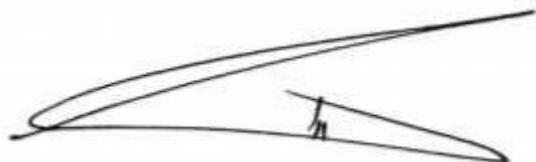
Cooperativa de Ahorro y crédito y/o Financiera COMULTRASAN

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3863

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

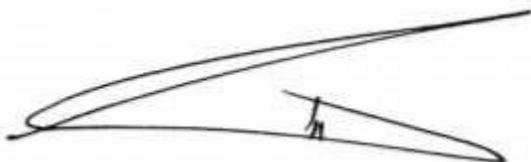
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3864

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

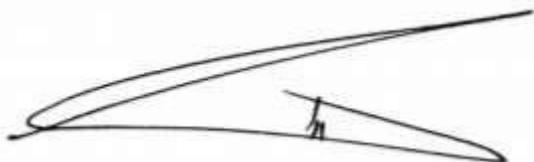
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3865

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

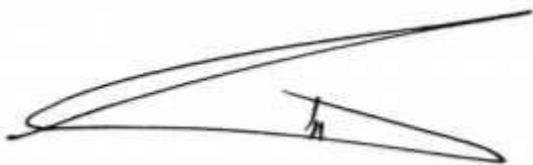
OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3866

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

JUEZ DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 14 DE BUCARAMANGA

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3867

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

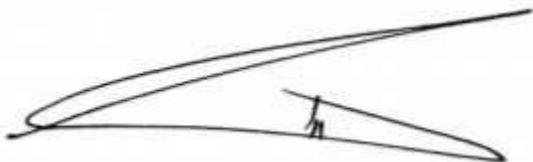
Fondo de Pensiones Públicas a nivel Nacional "FOPEP"

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3868

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

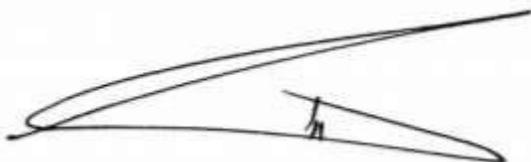
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 4-38 II Piso Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número 3869

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

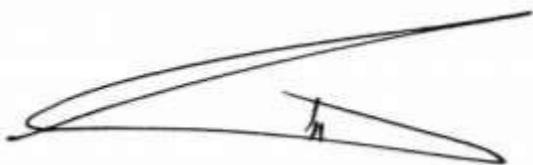
Floridablanca

TUTELA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha 24 de agosto de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR GILBERTO MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito FINANCIERA COMULTRASAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE TUTELA 2022-00094

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 10:19

Para: Profesional Juridico - Administracion <profesionaljuridico@coomultrasan.com.co>;Jefferson Yecid Martinez Guevara <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>;notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co <notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>;rotsem2511@hotmail.com <rotsem2511@hotmail.com>;Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co <notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co>;Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;pmf@personeriadefloridablanca.gov.co <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>

Floridablanca, 25 de agosto de 2022

Señores

**REP. LEGAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA COOMULTRASAN
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA SOLIDARIA
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
GERENTE Y/O REP. LEGAL DE FOPEP
JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PERSONERO MUNICIPAL**

Comedidamente me permito notificarles que dentro del proceso de la referencia, acción de tutela invocada por el señor OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ, contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA COOMULTRASAN, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, seguridad social, mínimo vital y petición, este Despacho profirió sentencia de fecha agosto 24 de 2022.

Adjunto copia íntegra de la providencia, con sus respectivos oficios.

Cordialmente,

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente Juzgado Sexto Penal Municipal
con Función de Control de Garantías



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**